

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 20

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-6158 *Decreto 44/2017, de 29 de junio, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la huelga convocada para el día 5 de julio en el Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

La convocatoria de huelga efectuada por el Comité de Empresa del Personal Laboral del Gobierno de Cantabria, tras el acuerdo adoptado en asamblea celebrada el 15 de junio, a la que fueron convocados los trabajadores (laborales y funcionarios) del Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, para el día 5 de julio: de 8:30 a 10:30 horas en el turno de mañana; de 19:30 a 21:30 horas, en el turno de tarde y de 22:00 a 24:00 horas en el turno de noche, hace necesario determinar los servicios mínimos esenciales que habrán de regir durante la misma.

De la normativa vigente, recogida en el artículo 28.2 de la Constitución Española y en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y de la doctrina del Tribunal Constitucional, se deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales en orden a asegurar el funcionamiento de los servicios públicos.

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

En el ámbito del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana tiene como misión ofrecer atención integral y especializada a las personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia severa, siendo innegable la trascendencia social y de la actividad que realizan quienes atienden a estas personas. Esta atención directa y los servicios prestados destinados a los cuidados básicos personales, determinan la necesaria configuración de los servicios mínimos de forma proporcional a la atención que requieren en todo momento y de forma permanente para garantizar su bienestar y seguridad. En este sentido los efectivos propuestos en categorías de atención directa a los usuarios, son los que fijan las carteleras de trabajo del centro con el carácter de mínimos para los fines de semana.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2017,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto durante la huelga convocada para el día 5 de julio en el Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, que de acuerdo con la convocatoria afecta al personal laboral y funcionario de este centro y que, de acuerdo, asimismo, con la convocatoria se llevará a cabo en el turno de mañana de 8:30 a 10:30 horas, en el turno de tarde de 19:30 a 21:30 horas y en el turno de noche de 22:00 a 24:00 horas.

CVE-2017-6158

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 20

Artículo 2.

El Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana permanecerá abierto durante la jornada de huelga.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad a la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2017.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE SIERRALLANA

Técnicos de Grado Medio (Diplomado Enfermería)	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche)
Técnicos Superiores Integración Social	7 (4 mañana, 3 tarde)
Técnicos Sociosanitarios	38 (19 mañana, 13 tarde, 6 noche)
Técnicos en Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde)
Operario de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde)
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche)
Empleados de Servicios	12 (8 mañana, 4 tarde)

2017/6158

CVE-2017-6158